



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo de “Noticias Fiscales” con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente de la Comisión de Síndicos

Mtro., L.C. y PCFI Eduardo Marroquín
Pineda
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de Noticias de Síndicos

Regla 2.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. Fecha límite para obtener la devolución automática de saldos a favor del ISR del ejercicio 2023 de personas físicas

La regla 2.3.2. Saldo a favor del ISR de personas físicas publicada en la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, otorga una facilidad administrativa consistente en que las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio 2023, podrán optar por solicitar ante las autoridades fiscales la devolución del saldo a favor del ISR que hayan determinado bajo el esquema del Sistema Automático de Devoluciones; lo anterior, **siempre que se opte por ejercerla hasta el día 31 de julio del 2024.**

Es importante recordar que, para aplicar dicha facilidad, las personas físicas deberán cumplir con lo siguiente:

A. Utilizando la e.firma o la e.firma portable

- Presentar dicha declaración, utilizando la e.firma o la e.firma portable cuando soliciten la devolución del saldo a favor, por un importe de \$10,001.00 a \$150,000.00.
- Señalar en la declaración correspondiente el número de su cuenta bancaria para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y activa, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.

B. Utilizando la Contraseña

- Presentar dicha declaración con la Contraseña en lugar de la e.firma o la e.firma portable, cuando el importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00.
- Asimismo, cuando el importe de dicho saldo a favor sea mayor a \$10,000.00 y no exceda de \$150,000.00; siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual; de no seleccionar alguna o capturar una distinta de las precargadas, deberá presentar la citada declaración utilizando la e.firma o la e.firma portable.

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP